

DECRETO Nº xx/2018, DE …….. de ….., POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COnsejería DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOz.

De conformidad con el artículo 51 del Estatuto de Autonomía y el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los Consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación, por Decreto, de la estructura orgánica de cada Consejería.

Mediante el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, se estableció el número, denominación y competencias de las Consejerías, así como su orden de prelación, llevando a cabo una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional. Así, el artículo 1 creó la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, delimitando su ámbito competencial en el artículo 4.

Conforme a esta nueva reorganización, mediante el Decreto n.º 69/2017, de 17 de mayo, se establecieron los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz.

Siendo esta Consejería de nueva creación, se hace preciso ahora desarrollar su estructura orgánica definiendo las unidades administrativas que han de integrarse en los distintos órganos directivos de esta Consejería, asignando las funciones que deben desempeñar cada una para conseguir una mayor racionalización y eficacia en el cumplimiento de las competencias atribuidas.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, y previa deliberación y Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día ----- de -------- de 2017,

**DISPONGO**

CAPÍTULO I

**Organización de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz**

Artículo 1. *Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz.*

La Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias establecidas en el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, en concreto, en las materias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, que asume con carácter transversal; asociaciones y fomento del asociacionismo; evaluación de políticas públicas; registro y unidad de intereses de altos cargos.

Este Departamento asume igualmente, con carácter transversal, las funciones de comunicación institucional, y le corresponde ejercer las competencias en materia del servicio público de comunicación audiovisual que la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, sobre creación de la empresa pública regional “Radio Televisión de la Región de Murcia” atribuye a la Consejería de adscripción del citado Ente Público Empresarial.

La Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz desempeña también las funciones de Portavocía del Gobierno de la Región de Murcia y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Artículo 2. *Órganos Directivos.*

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, bajo la superior dirección de su titular, se estructura, conforme al Decreto nº 69/2017, de 17 de mayo, en los siguientes órganos directivos:

1.1. Secretaría General.

* Vicesecretaría.
* Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Regíon de Murcia, con rango de Subdirección General.

1.2. Dirección General de Medios de Comunicación.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de alguno de los altos cargos enunciados, el titular de la Consejería podrá designar un suplente de entre los restantes altos cargos de la Consejería.

El suplente del titular de la Vicesecretaría y del titular de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia, para los mismos supuestos, será designado por su inmediato superior jerárquico.

3. Queda adscrito a la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz el Ente Público Empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM).

Artículo 3. *Consejo de Dirección.*

1. El Consejo de Dirección, presidido por el titular de la Consejería, está constituido por los altos cargos de la Consejería. Asistirán a sus reuniones los titulares de los demás órganos directivos y los funcionarios que, en cada caso, convoque el titular de la Consejería.

2. El Consejo de Dirección colabora con el titular de la Consejería en la coordinación de las políticas y servicios propios del mismo, correspondiéndole el asesoramiento e informe en los asuntos que estime de interés.

Artículo 4. *Órganos Colegiados.*

La Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, cuenta, con lo siguientes órganos colegiados:

- Comisión Interdepartamental para la Transparencia de la Región de Murcia, cuyas funciones y composición se regulan en el artículo 35 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana, cuyas funciones y composición se regulan en el artículo 40 bis de la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre.

CAPÍTULO II

**De la Secretaría General**

Artículo 5. *Secretaría General*.

1. El titular de la Secretaría General ejerce la Jefatura Superior de la Consejería, después del Consejero, con las competencias definidas en la legislación regional vigente.

2. La Secretaría General se estructura orgánica y funcionalmente en las siguientes unidades:

- Unidad de Apoyo Técnico.

- Vicesecretaría.

- Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Regíon de Murcia, con rango de Subdirección General.

Artículo 6. *Unidad de Apoyo Técnico.*

La Unidad de Apoyo Técnico desarrolla funciones de estudio, asesoramiento y apoyo a la Secretaría General en las áreas competencia de la Consejería, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a los órganos directivos y a las unidades administrativas de la misma.

Artículo 7. *Vicesecretaría.*

En la Secretaría General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que, atenderá y dirigirá los servicios comunes de la Consejería, ejerciendo las competencias del artículo 20 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Vicesecretaría se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio Jurídico y de Régimen Interior.

- Servicio Económico y de Contratación.

Artículo 8. *Servicio Jurídico y de Régimen Interior.*

1. Al Servicio Jurídico y de Régimen Interior le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo y, en particular, las siguientes:

1.1. En el área jurídica:

a) Elaboración y/o informe, según proceda, de los anteproyectos o proyectos de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos directivos.

b) Tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones y recursos, así como su tramitación y posterior seguimiento una vez agotada la vía administrativa, en los casos en que no estén asignados expresamente a otros órganos directivos, sin perjuicio de las competencias de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

c) Preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.

d) Supervisión y, en su caso, informe de las disposiciones antes de su remisión al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación, así como de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno, a la Dirección de los Servicios Jurídicos o al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

e) Informe sobre los convenios que celebre la Consejería con otras administraciones o entidades públicas o privadas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los órganos directivos en su ámbito competencial.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

1.2. En el área de régimen interior:

a) En materia de recursos humanos, la gestión del personal dependiente de la Consejería de conformidad con la legislación vigente.

b) En materia de asuntos generales, cuantos asuntos de tal carácter sean competencia de la Consejería, así como los relativos a la organización y coordinación del régimen interior de los servicios de la misma; a la organización y gestión del archivo e inventario de los bienes; al mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones de la Consejería; a la gestión de medios materiales y servicios auxiliares; a la formación de estadísticas en materias que afecten a la Consejería en colaboración con el órgano competente en la materia en el ámbito de la Administración Regional.

c) En materia de control de calidad de los servicios, le corresponde la elaboración de programas relativos a la organización, racionalización y métodos de trabajo de los servicios de los distintos centros de la Consejería; la organización y coordinación de la información administrativa y la asistencia e información al ciudadano, sin perjuicio de las competencias en la materia atribuidas a otras unidades administrativas de la Consejería, y en coordinación con el órgano competente en la materia en el ámbito de la Administración Regional.

d) En materia de documentación, la organización y gestión del archivo, fondos bibliográficos y publicaciones técnicas de la Consejería; apoyo y asistencia en materia de información y documentación, y elaboración de la memoria anual del departamento.

e) La gestión de la prevención de riesgos laborales y de la formación del personal de la Consejería en coordinación y bajo las directrices del órgano competente en la materia.

f) La propuesta, ejecución e informe de las actividades de la Consejería en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y aquellas otras funciones que le correspondan en esta materia.

g) La promoción y difusión de la transparencia y publicidad activa, y la recepción, tramitación y resolución de las solicitudes de acceso a la información en el ámbito de la respectiva Consejería y de sus organismos adscritos, y aquellas otras funciones que le correspondan en esta materia.

h) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones en materia de régimen interior se crea una Sección de Asuntos Generales, Personal y Control de Calidad de los Servicios a la que le corresponde la coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico en relación a las cuestiones pertenecientes a las materias relativas al área de régimen interior competencia del Servicio.

Artículo 9. *Servicio Económico y de Contratación.*

1. Al Servicio Económico y de Contratación le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo, y, en particular, las siguientes:

1.1. En materia económico-presupuestaria:

a) Elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Consejería.

b) Seguimiento de la ejecución del presupuesto.

c) Tramitación de expedientes de modificación presupuestaria.

d) Gestión contable de expedientes de gastos e ingresos.

e) Gestión de tasas y precios públicos.

f) Tramitación de expedientes de pagos a justificar secundarios y anticipos de caja fija.

g) Apoyo, coordinación y asistencia administrativa en las funciones encomendadas al servicio.

1.2. En materia de contratación:

a) Expedientes en materia de contratos del Sector Público y cualesquiera otros contratos competencia de la Consejería no atribuidos específicamente a otros Centros Directivos.

b) Convocatoria y seguimiento de actuaciones de las Mesas de Contratación de la Consejería.

c) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Económico y de Contratación cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- Sección de Gestión Presupuestaria y Coordinación Administrativa, a la que le corresponden las funciones de coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de la misma, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones pertenecientes al área económica y presupuestaria competencia del Servicio, y el registro de operaciones presupuestarias en el sistema de información contable.

- Sección de Contratación a la que le corresponden las funciones de coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de la misma, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones en materia de contratación correspondientes al Servicio.

Artículo 10. *Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia*.

1. A la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Publica de la Región de Murcia, con rango de Subdirección General, le corresponden, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las subdirecciones generales, las competencias de la Comunidad Autónoma establecidas en la legislación en materia de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, que asume con carácter transversal; fomento del asociacionismo; evaluación de políticas públicas; registro y unidad de intereses de altos cargos, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

2. En particular, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

2.1. En materia de transparencia, publicidad activa y derecho de acceso a la información pública:

a) La coordinación e impulso de las políticas públicas de transparencia y rendición de cuentas de la Administración Regional, tanto en materia de publicidad activa en el Portal de Transparencia, como de derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública.

b) La dirección técnica de los contenidos del Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la ejecución, informe y propuesta de los procedimientos de suministro de información, datos y documentos para la publicación de contenidos en el citado portal.

c) La llevanza de un registro de las solicitudes de acceso a la información pública presentadas en la Administración Regional, así como el seguimiento de la tramitación llevada a cabo en relación con las mismas por las distintas Consejerías y Organismos Públicos de la Administración Regional.

d) La coordinación de las unidades de transparencia de las diferentes Consejerías y Organismos, y el asesoramiento técnico que sea demandado por las mismas.

e) El apoyo y asistencia técnica a la Comisión Interdepartamental para la Transparencia en la Región de Murcia, así como la preparación de los trabajos necesarios para sus reuniones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre.

f) La elaboración de informes sobre la calidad, claridad y accesibilidad de la información pública más demandada presente en los sitios web de las diferentes consejerías y organismos de la Administración Regional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre.

2.2. En materia de participación ciudadana y fomento del asociacionismo:

a) El fomento de la participación de los ciudadanos y de colaboración con la sociedad civil organizada en la toma de decisiones en los asuntos de interés público y en la ejecución de las políticas públicas.

b) La coordinación técnica de la planificación anual de las medidas y actuaciones que se desarrollen en materia de participación ciudadana y, en especial, de los instrumentos de participación establecidos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM.

c) La coordinación técnica de las medidas de fomento de la participación ciudadana, a través de la TIC y de las redes sociales, así como cualesquiera otras actuaciones de promoción y de sensibilización en la materia.

d) La gestión técnica de la Plataforma de Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las funciones de ejecución, informe y propuesta de los procedimientos de intercambio de información, datos y documentos para la publicación de contenidos en la citada plataforma.

e) La gestión, mantenimiento y actualización del Censo de participación ciudadana de la Región de Murcia, así como de la tramitación administrativa de las inscripciones en el mismo.

f) El apoyo y asistencia técnica al Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana.

g) La gestión de las actuaciones que se deriven de los compromisos por la participación ciudadana con los Ayuntamientos adheridos a Red Regional de Municipios por la Participación Ciudadana, así como el apoyo y asistencia técnica de la citada Red.

2.3. En materia de buen gobierno y evaluación de políticas públicas:

a) La coordinación, ejecución y el seguimiento de las medidas de buen gobierno en la Administración Regional.

b) La implementación y seguimiento de aquellas medidas que se determinen por el Consejo de Gobierno en materia de ética, integridad pública y prevención de la corrupción.

c) La llevanza y gestión del Registro de Intereses, Actividades y Bienes de los altos cargos.

d) La gestión y tramitación de los expedientes relativos al régimen de bienes o patrimonial, de incompatibilidades y conflictos de intereses de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración Regional, en colaboración con aquellos otros órganos directivos que se señalen en la legislación vigente.

e) La coordinación, ejecución y el seguimiento de las medidas de evaluación de políticas públicas en la Administración Regional.

2.4. En materia de datos abiertos:

a) La coordinación, fomento y desarrollo de la política en materia de datos abiertos en la Administración Regional.

b) La preparación y publicación del catálogo de conjuntos de datos abiertos reutilizables de la Administración Pública de la Región de Murcia.

c) El impulso del acceso abierto a la documentación de carácter científico-técnico elaborada o encargada por la Administración Regional, así como la gestión técnica y documental del repositorio institucional en acceso abierto de la documentación de estudios, trabajos técnicos e informes realizados y contratados por la Administración Regional y Organismos Autónomos, Entes y Empresas Públicas.

2.5. Otras funciones:

a) La elaboración y publicación de la base de datos de la normativa regional, y la articulación de las medidas que conduzcan a una consolidación normativa del ordenamiento jurídico regional, en colaboración con la consejería competente en materia de calidad e inspección de los servicios.

b) Cualesquiera otras que se le encomienden.

3. Para el ejercicio de estas funciones la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Publica de la Región de Murcia contará con el Servicio de Gobierno Abierto y Buen Gobierno.

Artículo 11. *Servicio de Gobierno Abierto y Buen Gobierno*.

1. Al Servicio de Gobierno Abierto y Buen Gobierno le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio, así como las funciones señaladas en los apartados 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del artículo 10 de este Decreto.

2. El Servicio de Gobierno Abierto y Buen Gobierno, para el cumplimiento de sus funciones, se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) La Sección de Transparencia, como unidad administrativa encargada de la propuesta, informe y ejecución de las actuaciones en esta materia, en concreto de las funciones señaladas en los apartados 2.1 y 2.4 del artículo 10 de este Decreto.

b) La Sección de Participación Ciudadana como unidad administrativa encargada de la propuesta, informe y ejecución de las actuaciones en materia de participación ciudadana y fomento del asociacionismo, en concreto de las funciones señaladas en el apartado 2.2 del artículo 10 de este Decreto.

c) La Oficina de Conflicto de Intereses, con rango de sección, encargada de la gestión y tramitación de los expedientes relativos al régimen de bienes o patrimonial, de incompatibilidades y conflictos de intereses de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración Regional y de la llevanza y gestión del Registro de Intereses, Actividades y Bienes de los mismos, así como del resto de funciones señaladas en el apartado 2.3 del artículo 10 de este Decreto.

CAPÍTULO III

**De la Dirección General de Medios de Comunicación**

Artículo 12. *Dirección General de Medios de Comunicación.*

1. A la Dirección General de Medios de Comunicación le corresponde el ejercicio de las atribuciones referidas en el correspondiente Decreto de órganos Directivos y, en especial, las siguientes actuaciones:

a) Informar de las actividades y acuerdos de la Presidencia de la Comunidad Autónoma y, en su caso, de la Vicepresidencia; del Consejo de Gobierno, de los Consejeros y, en general, de los distintos Departamentos de la Administración Regional y sus Organismos Públicos.

b) Dirigir y coordinar las actividades informativas y de comunicación institucional de los distintos órganos y unidades de la Administración Regional y sus Organismos Públicos.

c) Asesorar sobre las decisiones que en materia de comunicación institucional y publicidad deban ser adoptadas por los Departamentos que componen la Administración Regional y sus Organismos Públicos

d) Coordinar e impulsar las actuaciones de comunicación digital de la Administración Regional y sus Organismos Públicos.

e) Emitir informe previo de las actividades publicitarias que pretendan efectuar los Departamentos de la Administración Regional y sus Organismos Públicos.

f) Intervenir en las comisiones que se creen para decidir sobre campañas de publicidad sectoriales o generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Proponer, elaborar e impulsar los proyectos de normativa sobre comunicación institucional y publicidad que sean competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Dirigir y supervisar la aplicación de la Identidad Corporativa del Gobierno y de la Administración Regional y sus Organismos Públicos.

i) Participar en las decisiones que se adopten en materia de regulación o que afecten al sector audiovisual.

j) Gestionar un archivo documental de prensa y de la actividad informativa que genere la Administración Regional.

k) Elaborar y coordinar el Plan Anual de Comunicación y Publicidad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el informe anual de resultados.

l) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el desempeño de sus funciones, la Dirección General cuenta con la Oficina de Comunicación Institucional, con rango de servicio.

Artículo 13. *Oficina de Comunicación Institucional.*

A la Oficina de Comunicación Institucional, con rango de Servicio, le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación con las funciones relacionadas en los apartados a) a l) del artículo anterior, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones competencia del Servicio.

**Disposición adicional primera**. *Referencias normativas.*

1. Cuantas referencias se efectúen en la normativa vigente a órganos de la Comunidad Autónoma, relativas a materias que son competencia de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, se entenderán realizadas, a partir del presente Decreto, a los órganos regulados en el mismo, según la distribución competencial realizada.

2. En concreto, las referencias normativas al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno como Registro de Intereses de Altos Cargos y Unidad de Conflictos de Intereses se entenderán realizadas a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia.

**Disposición adicional segunda.** *Igualdad de género.*

Todas las denominaciones contenidas en el presente Decreto, así como cualesquiera otras menciones que en el mismo se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

**Disposición adicional tercera***. Provisión de puestos.*

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación, un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñe.

**Disposición adicional cuarta.** *Gasto público.*

La aplicación del Decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos y no supondrá incremento de gasto público.

**Disposición transitoria única.** *Funciones de los puestos existentes.*

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo adaptada a la estructura orgánica de este Decreto, que en ningún caso podrá generar incremento de gasto público, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad, en cuanto no se opongan a las atribuidas en este Decreto, y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

**Disposición derogatoria única.** *Derogación normativa.*

Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a) El Decreto n.º 17/2016, 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, en lo que a portavocía se refiere y, en concreto, el artículo 11.

b) La Orden de 1 de julio de 2014 de la Consejería de Presidencia y Empleo por la que se dictan normas para la gestión de expedientes sobre actividades, intereses y bienes de altos cargos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la unidad de conflictos de intereses.

c) El artículo 6.2 f), el artículo 15 y el artículo 7 último inciso, todos del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

**Disposición final única**. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de la publicación de su texto completo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

|  |  |
| --- | --- |
| EL PRESIDENTE  Fdo.: Fernando López Miras | EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS  Fdo.: |